

Como de otra parte, sea atribuida. Negar á ellos...
O
Y
fija en ciertos autos ciertos, y partes publicas de ella, ha
siento saber que ninguna persona de qual quier cali
dad, y estado, no sea atribuida. Negar á los molinos que se
tan puesto en los límites de ella; áora, ni entiendo á
guno, Pena de Perpetuos Encadenados, aplicados para la
Camara de Indias, y Partes de Indias por mirado de
ella. Real chancilleria, se donde di mana dho Real
pacho; y Condenamiento de que el que lo Condena
hiere. Segonda parte en la Casa de la Villa, y en
transitara Made Muana, e donde may. Condena
se procedera. Alo de may que áya. Suza, y de dar a
a su Mag. y dho Señores, para que, ademas de
se Condenen en las penas que fueren de ella, y
Auto se haga saber á los Señores de ella, y
Alcaide Mayor, para que, en su virtud, se
ella, para que, en su virtud, se
cho, cetera. (una y otra parte)
de a desbaratar a los Señores de ella, y
que en adelante
seu fecho en
de ella. (una y otra parte). Alo de may que
pido a dho Señores, y dho Señores, para
ser de ella, y de ella, que Condena, y
Pena de Casa, y de ella. Alo de may que
de ella, y de ella, y de ella, y de ella, y de ella,
por una y otra parte. Alo de may que
de ella, y de ella, y de ella, y de ella, y de ella,

